



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la modernización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0318-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 28 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 7256-2020, presentado por la administrada Patricia Carolina Meza Manyari identificada con DNI N° 15449619, quien solicita Certificado de Compatibilidad de Uso, del predio ubicado en el Jr. O'HIGGINS N°491, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima, según Constancia de Posesión N°326-2019- SGOCUC-GODUR-MPC, con un área declarada de 218.09 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud sobre Compatibilidad de Uso mediante FUT N° 14786

- Copia simple de DNI N° 15449619 de Patricia Carolina Meza Manyari
- Copia simple de vigencia de Poder de la Corporación Educativa Meza Hermanos SAC
- Copia simple de Resolución Directoral Regional N° 000254-2015- DRELP
- Copia simple de recibo de servicios básicos de luz y agua
- Copia simple de Constancia de Posesión N° 326-2019- SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Resolución de Sub Gerencia de Obras Privadas N° 119-2019- SGOP-MPC de Licencia de Edificación.
- Copia simple de plano de ubicación, localización elaborado por Ing. Wilfredo Cusihuallpa Chacma con CIP N° 208580
- Recibo de pagos N°12505 de fecha 26.10.2020 por el monto de S/ 115.00

Que, con INFORME N°710-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 28.10.2020, se pronuncia por la procedencia del Certificado de Compatibilidad de Uso solicitado; por cumplir con los requisitos del TUPA institucional y normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, aprobado según Ordenanza N°017-2013-MPC de fecha 30.04.2013;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la modernización de la Salud"

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS N° 06-2020- SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 28.10.2020 presentado por la administrada Patricia Carolina Meza Manyari identificada con DNI N° 15449619, representante de la Corporación Educativa Meza Hermanos SAC, del predio ubicado en el Jr. O'HIGGINS N°491, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento Lima, según Constancia de Posesión N°326-2019- SGOCUC-GODUR-MPC, con un área declarada de 218.09 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALBERTARA GOMEZ
GERENTE DE OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. Cot. N° 175736